

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 16 de enero de 1886.

NUMERO 12.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 15.—San Pablo, primer ermitaño, confesor; San Mauro, abad; San Juan Calbita.—El Señor de Esquipulas (Patrón de Alajuelita).—Santos del Antiguo Testamento: los profetas menores, Abacuc y Miqueas.

Sábado 16.—VUELTA DE EGIPTO DEL NIÑO JESÚS.—San Marcelo, papa mártir; San Bernardo y San Otón, mártires; Santa Priscila.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegrama.—Contestación.—Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Finiquito.—Memorial.—Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Miñutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 22.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Usando de la facultad consignada en la atribución 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Se concede al Banco de la Unión la facultad de cambiar los billetes al portador que emita según el contrato de 21 de octubre de 1884, por los billetes

nacionales al portador que actualmente circulan.

Art. 2º.—La concesión expresada en el artículo anterior no se extiende a los billetes del Banco que hay en circulación, los cuales deberán ser pagados en dinero efectivo, conforme a la leyenda de los mismos.

Art. 3º.—Los billetes emitidos ya por dicho Banco, que conservare en cartera, gozarán de la concesión del artículo 1º siempre que en el dorso de ellos se estampe un sello en tinta con esta inscripción: "Cambiable por billetes del Gobierno de Costa-Rica," bajo la firma del Administrador del Banco.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, a los quince días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

JN. M. CARAZO,

Pte.

LEOVIGILDO CASTRO S.,

Srio. ad hoc.

Palacio Presidencial.—San José, a quince de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Telegrama de Amapala.

San José, 14 de enero de 1886.

Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Hoy se ha firmado la paz, de un modo digno y honroso, entre los Gobiernos de Nicaragua y el Salvador.

En nombre del Señor Presidente y el mío doy a V. E. las gracias por el valioso concurso que ha prestado en este acto de generosa confraternidad y civilización, enviando ese Gobierno, a las conferencias, su representante.

S. S. S.,

JERÓNIMO ZELAYA.

Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Amapala.

Enero 15 de 1886.

Con satisfacción me informo del telegrama de V. E., contraído a participar que se ha firmado la paz, de un modo digno y honroso,

entre los Gobiernos de Nicaragua y el Salvador.

Mi Gobierno felicita al de V. E. por el resultado favorable de su iniciativa, y se complace de haber podido cooperar a la realización de tan noble fin.

De V. E. attº seguro servidor,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Cartera de Gracia.

Nº 154.

Palacio Nacional.

San José, 13 de enero de 1886.

En la instancia del reo Ignacio González Solano, para que se le commute por confinamiento la pena de presidio que se le ha impuesto por el delito de depósito de aguardiente clandestino; con presencia del artículo 109 del Código Penal, y del informe de la Corte Suprema de Justicia, del cual consta que la sentencia aun no está ejecutoriada, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase sin lugar la conmutación solicitada.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, enero 15 de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer un correo bimensual entre Limón y Talamanca, por medio de los vapores nacionales "Mora" y "Juan Santamaría" que navegan en las costas del Atlántico.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que a los folios 26 y 27 del libro "Diario" llevado por el Señor don Manuel J. Carranza, como Administrador de Licores y Tabacos en la comarca de Limón, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas. San José, doce de enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el

Señor don Manuel J. Carranza, como Admor. de Licores y Tabacos de la comarca de Limón, del catorce de agosto al nueve de noviembre del año próximo pasado, se encontraron debidamente arregladas.—En tal virtud, de acuerdo con el auto que antecede del Señor Contador Mayor, y de conformidad con el artº 5º del decreto de 22 de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, apruébanse las expresadas cuentas.—Carlos Echeverría Contador 2º.—Ante mí, Mateo F. Fournier.—Secretario.

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y el artº 26 sección 1ª capítulo 3º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional. San José, doce de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí,

MATEO F. FOURNIER.

Srio.

Cartera de Instrucción Pública.

Excmo. Señor Benemérito General Presidente de la República.

José Astúa Aguilar, mayor de edad y de este domicilio, ante Vuestra Excelencia respetuosamente expongo:

En marzo de 1884 celebré un contrato con el Supremo Gobierno, por el cual me comprometí, en unión de doña María A. de Rivero, a administrar y dirigir las escuelas públicas de esta ciudad, hasta la conclusión del año escolar de 1886, y con facultad de reducir a dos planteles los que en esa fecha existían.

Mis propias observaciones habíanme dado a entender que hacía falta en el mecanismo de la disciplina escolar, esa vigilancia activa, ese cuidadoso interés que surgiendo naturalmente de una responsabilidad legal bien determinada y exigible en cualquier tiempo, son prendas de consagración decidida a las importantes y difíciles faenas del magisterio, y por ende garantía de éxito feliz, y comprendí que sin establecer unidad en las tareas, y armonía y sistema racionales en el plan y programa de las varias escuelas, ayudado todo de una inspección constante, que día por día sirviese de motivo de útiles reformas y manantial de saludables consejos, no era posible que las escuelas correspondieran a los deseos del Supremo Gobierno, ni a las esperanzas de las familias, aunque el Tesoro Público hiciese mayores sacrificios pecuniarios.

Ofrecí entonces mi pobre cooperación, con la valiosa ayuda de la Señora de Rivero, y el Supremo Gobierno aceptó mi compromiso, según contrato, por el cual se nos encargaba a la Señora de Rivero y a mí, de la dirección de las escuelas públicas de esta capital, dándonos la cantidad de seiscientos cincuenta pesos mensuales para pagar el personal docente, y mediante fianza que rendí hasta por la cantidad de cinco mil pesos.

Tomé además á mi cargo, voluntariamente, la escuela de artesanos de esta ciudad y la inspección de las escuelas centrales de las capitales de provincia.

Suprimidos, como estaban entonces, los Inspectores de escuelas, pensé que en algo podrían contribuir mi buena voluntad y mis servicios, á llenar tan notable vacío.

La Señora de Rivero y yo hemos puesto cuanto ha estado de nuestra parte para cumplir fielmente, en la medida de los escasos recursos de que podíamos disponer, lo que no tan sólo era nuestra obligación, sino nuestro más ardiente anhelo; y ya por medio de conferencias de maestros, semanales y algunas veces diarias; ya con exámenes y visitas dominicales, hemos buscado el modo de despertar interés por la educación en maestros y alumnos y de dar firmeza y armonía á las tareas.

Es una verdad de evidencia indisputable que en todas las cosas, y muy principalmente en lo que á la instrucción pública atañe, la experiencia enseña en cada localidad y en cada tiempo, necesidades y defectos, aptitudes y recursos que se escapan á la mirada de los que al examen especial del asunto no están avezados; y de aquí que considerase como uno de mis más imperiosos deberes, llamar á los maestros á frecuentes conferencias para ponerme al cabo de sus dudas y dificultades, así como para ilustrar mi criterio con el suyo,—y practicar repetidos exámenes para apreciar con exactitud el resultado de los esfuerzos de mis colaboradores, y de este modo sostener ó enderezar oportunamente la marcha de los establecimientos en que había comprometido mi honra y mis cuidados.

Libros de texto defectuosos sobre manera; locales inadecuados; escaso y mal mobiliario; exhaustez de elementos para dar á la enseñanza fácilmente la objetividad que ha de distinguir todo buen sistema de educación primaria; asistencia irregular de parte de los alumnos, por falta de una buena reglamentación especial de la materia; preocupaciones de las familias; indiferencia de muchos; odios de algunos, enderezados más á mi persona que al desarrollo de mi idea, y otros inconvenientes, han dificultado la realización de mis propósitos.

No he pretendido cosechar aplausos, porque por fortuna, muy temprano me ha enseñado la experiencia á no esperar aprobación sino de mi propia conciencia y del voto de los más sensatos.

Traté de demostrar, aunque fuese pálidamente, que si bien el dinero, con la holgura que lo acompaña, abre ancho espacio á la idea que mejora y á la noble ambición que levanta,—antes están entregados el buen éxito y la seguridad de las empresas á la buena fe y al bien inspirado entusiasmo, que guían la actividad y corrigen el criterio.

Vuestra Excelencia oyó mis promesas cuando firmé el contrato, y ha podido palpar los frutos de nuestros afanes: su voto favorable constituiría para mí un altísimo título de honra.

Recientes críticas de alguno ó algunos, inspirados quizá por motivos que andan muy lejos de la esfera del bien público y del interés por la educación, vinieron á herirnos.

Contestadas fueron como contesta siempre el hombre honrado: en el periódico, con la fuerza de los argumentos, y en nuestros trabajos diarios y en los exámenes de prueba, con la lógica de los hechos.

Pero se trató en esas críticas de lastimar con sofisma y mala intención la justa buena fama del Gobierno de Vuestra Excelencia, y entendí por otra parte que el Honorable Señor Ministro

de Instrucción Pública miraba el contrato sobre escuelas como un obstáculo insuperable en la organización que proyecta dar á los planteles de instrucción primaria, y aunque yo no lo sentía así, no vacilé en presentarme ante V. E. por mí y en nombre de la Señora de Rivero, á proponer la rescisión del dicho contrato.

Vuestra Excelencia postergó su resolución para cuando se hubiesen verificado los exámenes de prueba; y hoy, que ha llegado esa oportunidad, vengo respetuosamente á repetir ante Vuestra Excelencia, que en nada ha menguado mi voluntad firme de cumplir hasta el fin mi compromiso, y de colaborar con entusiasmo y tan poco como puedo, en la grande empresa de ampliar y mejorar la educación popular, que con tanta constancia persigue el Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública; pero que si Vuestra Excelencia encontrare más acertado que el contrato quede rescindido desde el último de este mes, con gusto acataré su decisión en nombre de la Señora de Rivero, y en el mío.

En el caso de que esto suceda, espero que V. E. se sirva mandar cancelar la fianza rendida por mí y declarar que la Señora de Rivero y yo somos acreedores á la cantidad mensual estipulada, correspondiente al mes en curso, que como de vacaciones, debe considerarse en el concepto de beneficio concedido por la ley á los colaboradores en las tareas del curso concluido.

De los maestros y ayudantes que conmigo han trabajado, me tomo la libertad de recomendar muy especialmente á V. E. á los que constan de la lista que acompaño, y abrigo la esperanza de que no serán olvidados en el personal de enseñanza que se propone organizar el Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública, ya que por sus conocimientos y experiencia y por los méritos adquiridos durante varios años en las difíciles faenas de la escuela, han merecido sincero agradecimiento de los padres de familia y aplauso del público.

Doy al Supremo Gobierno en mi nombre y en el de la Señora doña María A. de Rivero, las más expresivas gracias por la confianza con que se sirvió honrarnos y

A Vuestra Excelencia suplico se digno resolver lo que á bien tuviere.
San José, enero 12 de 1886.

Por mí y á ruego de doña María A. de Rivero.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 224.

Palacio Nacional

San José, enero 15 de 1886.

Con presencia de las razones expuestas por los Señores don José Astúa Aguilar y doña María A. Peralta de Rivero, en memorial de 12 del corriente, S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la rescisión del contrato á que se refieren los postulantes; reconocer á éstos la asignación correspondiente al mes en curso; mandar cancelar la fianza prestada para el buen desempeño, y darles las gracias por sus importantes servicios en la educación de la juventud de esta capital.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor Gral. Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 222.

Palacio Nacional

San José, 15 de enero de 1886.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado la Señorita Anatolia Zamora del destino de 2ª ayudante del liceo central de niñas de la ciudad de Alajuela.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 223.

Palacio Nacional

San José, 15 de enero de 1886.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admítase la renuncia que del destino de ayudante de la escuela de varones de la villa de Atenas ha presentado el Señor Don Isidoro Ramírez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Enero 13 de 1886.—Ayer á las 12 40 fondó el vapor N. A. "Clyde" de 1406 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán James Mc. Brac.—Pasajeros: Manuel Buján, Florencio Ramírez, Verónica Havizonga, María y José María Rodríguez.

Carga: 179 b) de mercaderías, 4 s) y 5 paquetes de correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sesión ordinaria, celebrada á las doce del día cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Concurrieron los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Alvarado y Castro, y presidió el primero.

I.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

II.

El Señor Magistrado Ulloa presentó en borrador la exposición que en la sesión anterior se acordó enviar al Supremo Poder Ejecutivo, y cuyo trabajo le fué encomendado en unión del Señor Páez; y leída que fué, se aprobó por unanimidad de votos.—Dice así:

(Véase la exposición que fué publicada en el Diario Oficial de ayer.)

III.

Se acordó transcribir á quien corresponde el oficio del Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, en que participa al Tribunal que por acuerdo supremo se comutó al reo José Madrigal Salas, la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, por la de confinamiento en la aldea de San Carlos.

IV.

En la instancia del Señor Ramón Quesada Prado, para que se conmute

por confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta á su hijo Rafael, por el delito de hurto, se resolvió que el médico del pueblo de esta provincia amplie su dictamen expresando qué clase de daño le causaría al indicado Rafael Quesada y Quesada el clima de San Lucas, y si ese daño le ocasionaría la muerte.

V.

Habiendo vuelto el Señor Presidente de este Tribunal Señor don Rafael Orozco, al ejercicio de sus funciones, y no pudiendo por consiguiente ser conjuer el Licenciado don Víctor Orozco, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución, se procedió al sorteo de un conjuer que lo subrogue en el conocimiento de la acusación establecida por don Manuel Esquivel contra el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, don Recaredo Dobles, y resultó con tal el Sr. Liedo, don Ezequiel Gutiérrez.

Terminó.

Rafael Orozco.—Vicente Sáenz.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, 13 de enero de 1886.

El Srío.,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor José Manuel Solís y Morales, mayor edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santana, denunciando cuatrocientas manzanas de terreno baldío en "Tiquires", cantón único del Puriscal de esta provincia, bajo los linderos siguientes: Norte, río Turbarres en medio, con terreno del Señor Lorenzo León; Sur, terrenos baldíos; Este, río de Quebrada Grande en medio, terreno del Señor Rafael Jiménez; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco.
Srío.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional, hace saber:

Que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Ignacio Aimerich y Martínez, denunciando cinco fincas de cacao, plátanos, cumbos y cocos; las cuales se hallan situadas en el valle de Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, y se describen así: La primera llamada "La Vieja", constante de cinco manzanas y lindante: al Norte, con el río Matina; al Sur, con finca de propiedad del solicitante, llamada de "Rita"; al Este, con ídem de Don Juan Umaña; y al Oeste, con otra finca de propiedad del solicitante.—Segunda finca, llamada "Rita", comprensiva de cuatro manzanas y lindante: al Norte y Oeste, con fincas del solicitante; y al Sur y Este, con tierras baldías. Tercera, llamada "Bastimento", comprensiva de manzana y media, y lindante: al Norte, con la segunda finca descrita llamada "Rita"; y por los demás rumbos con tierras baldías.—Cuarta: finca llamada "Tomasa", com-

ESCUELA NUEVA.

San José.—Calle de la Merced número 14, Norte. 50 varas al Norte de la Imprenta Nacional.

PROSPECTO.

Persuadidos de que la escuela preparatoria del Instituto Universitario no continuará establecida en el presente año, y accediendo á los deseos de varias personas respetables, hemos resuelto fundar una escuela primaria y complementaria, con el nombre de Escuela Nueva, donde á la vez que se prepare á los niños cual conviene para ingresar en la segunda enseñanza, se les dirija cuidadosamente en su educación moral y buenas maneras.

Ardua tarea y por demás difícil para nosotros es ésta, que jamás nos impondríamos si para ello no contáramos con los auxilios materiales y morales que tanto el Supremo Gobierno como la Honorable Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás y no pocas personas particulares se han dignado dispensarnos, y que nosotros agradecemos con sinceridad.

En la esperanza, pues, de corresponder dignamente á esos favores, hemos escogido para compañeros de nuestros trabajos á jóvenes de reconocida competencia, y ajustado el plan de estudios de nuestra escuela á la ley fundamental de instrucción pública emitida poco tiempo ha por el Congreso Nacional, con algunas ampliaciones que juzgamos necesarias. Y á fin de que los alumnos vayan adquiriendo gradual y metódicamente los conocimientos que dicha ley exige, hemos distribuido en tres años los estudios, de modo que éstos no lleguen á fatigar las tiernas inteligencias de los niños, ni á impedir—sino más bien á facilitar—su desarrollo progresivo, para lo cual adoptaremos en lo posible el sistema de enseñanza objetiva, tan recomendado por el Señor Ministro de Instrucción Pública y que tan buenos resultados ha dado donde quiera que se encuentra establecido.

PLAN DE ESTUDIOS.

(Los números entre paréntesis indican las veces de clase á la semana)

1er. AÑO.—CURSO ELEMENTAL.

Lectura (5);—Escritura (sistema de Spencer) (5);—Ejercicios de lenguaje oral y escrito (5);—Elementos de Aritmética (5);—Formas geométricas (3);—Moral y Urbanidad (3);—Canto coral (2);—Calistenia (2).

2º AÑO.—CURSO MEDIO.

Lectura (explicación de pequeños trozos) (5);—Escritura (sistema de Spencer) (5);—Ejercicios de lenguaje oral y escrito (5);—Aritmética (5);—Geometría objetiva y Dibujo geométrico á mano libre y sin auxilio de instrumentos (3);—Geografía (la escuela y sus alrededores, el distrito, el cantón, la provincia, el país; nociones teóricas) (2);—Historia (la familia, la escuela, el distrito, el tiempo, la gran familia humana, las generaciones, pueblos ó naciones, primeras nociones de historia nacional) (2);—Nociones elementales de ciencias naturales y de algunas industrias (3);—Moral y Urbanidad (3);—Canto coral (2);—Calistenia (2).

3er. AÑO.—CURSO SUPERIOR Ó COMPLEMENTARIO.

Lectura razonada (lecturas científicas e industriales) (5);—Escritura (sistema de Spencer) (3);—Ejercicios prácticos de castellano (recitación y composición) (5);—Aritmética y nociones de Álgebra (5);—Geometría práctica y ejercicios fáciles de agrimensura; Dibujo lineal (3);—Geografía (Costa-Rica, Centro-América, y breve descripción de las partes del mundo) (3);—Historia (de Costa-Rica, nociones de la de Centro-América y América; la infancia del mundo) (3);—Nociones de ciencias naturales y de algunas industrias (3);—Nociones de Economía política; Cartilla del ciudadano (2);—Moral y Urbanidad (3);—Canto coral (2);—Gimnástica (2).

CLASES ESPECIALES.

Inglés.—Francés.—Dibujo natural.

NOTA.—Cada lección durará tres cuartos de hora.

Disciplina.

Se ajustará á las prescripciones del Reglamento interior, que estará en el Establecimiento á disposición de los padres de familia.

Junta inspectora.

Además de la vigilancia que por la ley corresponde ejercer al Supremo Gobierno, se organizará, de entre los padres de familia y mediante elección de los mismos, una Junta que inspeccione nuestros trabajos, compuesta de tres individuos, que se denominará "Junta inspectora."

Personal de enseñanza.

Don Jesús Núñez, Don Manuel y Don Austregildo Bejarano, Don Ricardo Salazar, Don José Rojas Sequiera, Don José Barrantes y los infrascriptos.

PENSIONES.

Los alumnos serán internos, medio internos y externos: los primeros vivirán en el establecimiento; los segundos y terceros permanecerán en él, de 7 a. m. á 6 p. m., con excepción, los últimos, de las horas de comida.—Pagarán:

Los internos..... \$ 50-00 por trimestre.
" medio internos... " 45-00 " "
" externos..... " 10-00 " "
Además por cada clase especial..... " 1-00 al mes.

Estas cuotas se satisfarán adelantadas, ó por mitades, en cuyo caso el segundo pago deberá hacerse al comenzar el segundo mes. El internado no se establecerá con menos de 10 alumnos.

La escuela inaugurará sus tareas el día 1º de febrero próximo, y la matrícula estará abierta desde el 15 del mes en curso en la Universidad de Santo Tomás, de 10 a. m. á 12 m.—Derechos de matrícula \$ 1-00 al año.

San José, 11 de enero de 1886.

Miguel Obregón L.—Federico G. Salazar.
Juan Umaña M.

Vapor "Foxhall."

Según contrato celebrado con el Supremo Gobierno de Costa-Rica, las mercaderías importadas por dicho vapor al puerto de Limón, gozarán de una rebaja de cinco por ciento sobre los derechos de Aduana por todo el tiempo que dure el contrato.

San José, enero 12 de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v. 3.

AVISO.

Durante mi ausencia del país, queda encargado de mis negocios, con el carácter de apoderado general, el Señor Don Juan Hernández.

San José, enero 8 de 1886.

TEODOSIO CASTRO.

10 v. 6.

AVISO.

Mercado de San José.

A quienes interese hago saber: que habiéndose extraviado la acción número 1,574 perteneciente á Doña Micaela de Brenes, de acuerdo con lo dispuesto por la junta general de accionistas, se cita á los que se crean con algún derecho á la acción indicada, en la inteligencia de que si no comparecen dentro de treinta días contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto la primera.

San José, enero 12 de 1886.

THOMAS H. PENNY,
Admor.

30: v. -3:

Gran surtido de libros en blanco, en el almacén de G. André.

21. v. 15

Consulado de España en Costa-Rica.

Los españoles residentes en la República están en el deber de inscribirse en el Registro Consular, y los que estuvieren, en el de renovar la cédula de nacionalidad, á fin de gozar de la protección de este Consulado.

San José, enero 5 de 1886.

El Cónsul de España,

FRANCº ARRILLAGA.

6 v. 2.

A los expendedores de aguardiente de la provincia de Heredia

SE AVISA:

Que desde hoy estará provisto de licor el almacén de la sucursal de la Fábrica Nacional en esa provincia, donde deben efectuar sus compras en lo sucesivo.

San José, diciembre 1º de 1885.

F. SANCHO.

10. v. 10.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Por falta de franqueo ú otros motivos.

Table with columns: Apellidos y nombres, Destino, Debe. Cartas, Imp., Observaciones. Lists names and destinations like Liberia, San José, St. Domingo, etc.

NOTA.—En esta oficina se ha recibido una encomienda dirigida á la Señorita Delfina García, en San José y recomendada á don Genaro Jimena, cuya entrega no ha sido posible verificar, por ser desconocida la Señorita á quien viene dirigida, y no encontrarse en esta capital el Señor Jimena.

Administración General de Correos.—San José, enero 12 de 1886.

El Oficial 2º

M. G. ESCALANTE F.